

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano”

RECIBÍ ORIGINAL
DAVID ARVIZU RASHID
6/SEPT./13
David Arvizu R.

SECRETARÍA

Oficio 1.- 333

México, D. F., a 06 SEP 2013

David Arvizu Rashid.
Andrés de la Concha No. 12.
Colonia San José Insurgentes,
Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Presente.

Me refiero a la solicitud de 28 de agosto de 2013, presentada ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, el mismo día, a través de la cual David Arvizu Rashid por su propio derecho, realiza diversas manifestaciones en relación al título de concesión otorgado el 13 de septiembre de 1999, para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido en la localidad de San Luis Rio Colorado, Sonora detallados más adelante, en lo sucesivo Título de Bandas, así como al título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido otorgado en esa misma fecha, en lo sucesivo Título de Red.

En el referido escrito, David Arvizu Rashid solicita a esta Secretaría lo siguiente:

“(...) PRIMERA. Por lo que hace al título de concesión descrito en el hecho PRIMERO de este escrito, en este acto presento la renuncia parcial a 130 MHz, conservando únicamente 60 MHz. en los siguientes canales, (...):

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
A1	2500 – 2506	E3	2620 – 2626
B1	2506 – 2512	F3	2626 – 2632
A2	2512 – 2518	E4	2632 – 2638
B2	2518 – 2524	F4	2638 – 2644
A3	2524 – 2530	G1	2644-2650

(...)



SEGUNDA. En relación con la petición que antecede, mi representada, en alcance, solicita las prórrogas a la vigencia de los títulos de concesión respecto del segmento de 60 MHz, en las frecuencias comprendidas en los segmentos de 2,500 a 2,530 MHz y de 2,620 a 2,650 MHz por los mismo plazos originalmente concedidos por la SCT, contados a partir del día siguiente al del vencimiento de los títulos.

TERCERA. Del mismo modo, y en concordancia con las peticiones anteriores, vengo a solicitar a la SCT se establezcan las nuevas condiciones que, debidamente fundadas y motivadas, regirán a los títulos de concesión que se pretenden modificar y prorrogar, en los cuales se prevean los servicios que actualmente tiene autorizados mi representada.”.

Sobre el particular, para analizar la solicitud de DAVID ARVIZU RASHID, resulta necesario señalar los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de septiembre de 1999, la Secretaría otorgó en favor de DAVID ARVIZU RASHID, un título de concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo el título de Bandas, por un periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, con vencimiento al 13 de septiembre de 2019, para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido utilizando 190 MHz en las frecuencias que a continuación se detallan:

Canal	Frecuencia (MHz)								
A1	2500-2506	B1	2506-2512	C1	2548-2554	D1	2554-2560	E1	2596-2602
A2	2512-2518	B2	2518-2524	C2	2560-2566	D2	2566-2572	E2	2608-2614
A3	2524-2530	B3	2530-2536	C3	2572-2578	D3	2578-2584	E3	2620-2626
A4	2536-2542	B4	2542-2548	C4	2584-2590	D4	2590-2596	E4	2632-2638

Canal	Frecuencia (MHz)						
F1	2602-2608	G1	2644-2650	H1	2650-2656	CITTX	2686-2690
F2	2614-2620	G2	2656-2662	H2	2662-2668		
F3	2626-2632	G3	2668-2674	H3	2674-2680		
F4	2638-2644	G4	2680-2686				

7/12

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano”

Asimismo, en la misma fecha, la Secretaría otorgó a DAVID ARVIZU RASHID un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones por un periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, con vencimiento al 13 de septiembre de 2019, para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido, en lo sucesivo el Título de Red, con un área de cobertura en la Área Básica de Servicio conformada por uno o varios municipios que comprende la siguiente localidad: San Luis Río Colorado, Sonora.

- II. Con escrito presentado el 28 de agosto de 2013, en la Secretaría, David Arvizu Rashid por su propio derecho, solicitó la renuncia a 130 MHz, del total de los 190 MHz que tiene concesionados en el Título de Bandas.

Asimismo, solicitó la prórroga del Título de Red y de 60 MHz del Título de Bandas, por los mismos plazos originalmente concedidos por la Secretaría, contados a partir del día siguiente al del vencimiento de los títulos.

- III. Mediante oficio 2.1.203.-3680 de fecha 29 de agosto de 2013, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, en lo sucesivo la DGPTR, remitió a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo Comisión, el escrito referido en el antecedente anterior para su estudio, evaluación y opinión correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción II y 40 del RISCT.
- IV. Mediante oficio CFT/D03/USI/JU/1596/13 del 2 septiembre de 2013, recibido en esta Secretaría el mismo día, la Comisión remitió el Acuerdo número P/EXT/020913/129, con el que el Pleno de dicho órgano desconcentrado emitió opinión favorable respecto de la solicitud de prórroga y modificación solicitada por DAVID ARVIZU RASHID, en términos de lo dispuesto en los artículos 9-A fracciones IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 2, fracción XXX, 25, fracción II, 37, 38 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- V. Mediante oficio número 349-B-116, de 5 de septiembre de 2013, emitido por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda Crédito Público, no consideró aprovechamiento alguno por el otorgamiento de la prórroga, lo anterior toda vez que el mismo será determinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que para el 31 de diciembre de 2016, DAVID ARVIZU RASHID deberá estar prestando servicios amplios de acceso inalámbrico.
- VI. Con oficio 2.097/2013 de 5 de septiembre de 2013, la Secretaría notificó a DAVID ARVIZU RASHID las condiciones establecidas por esta Secretaría para el otorgamiento de la prórroga correspondiente, concediéndole un plazo de 10 (diez) días hábiles, para que manifestara de forma clara, expresa e indubitable, su aceptación respecto de dichas condiciones.

7/12



- VII.** Mediante escrito fechado el 6 de septiembre de 2013, DAVID ARVIZU RASHID manifestó de manera clara, expresa e indubitable la aceptación a las condiciones establecidas por esta Secretaría mediante oficio.
- VIII.** La Secretaría, una vez recibida las opiniones a que se refieren los antecedentes IV y V, después de analizar la documentación correspondiente a las solicitudes del Concesionario, resolvió que las mismas cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley y demás disposiciones aplicables.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Esta Secretaría es competente para conocer y resolver la solicitud de prórroga de la Concesión, presentada por DAVID ARVIZU RASHID y referida en el capítulo de Antecedentes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; los artículos 25, 26 Apartado A, 27 párrafos primero, cuarto y sexto, 80, 90, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XV, 8º, fracciones I, II y VI, 9-A fracción IV, 10, fracción II, 11, fracciones I y II, 19, 23, 27, 37, fracción II y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1º, 3º, 4º, fracciones I, II y III, y 100 del Reglamento de Telecomunicaciones; 1º, 2º, fracción I, 4º, 5º fracciones XI y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Aceptación de las Nuevas Condiciones. En virtud de que mediante el Acuerdo 2.097/2013 de 5 de septiembre de 2013 y sus Anexos, fueron notificados a DAVID ARVIZU RASHID, todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría a las que quedaría sujeto en caso de otorgarse la prórroga y modificación de su Título de Red y 60 MHz del Título de Bandas, mediante escrito recibido en la Secretaría el 6 de septiembre de 2013, DAVID ARVIZU RASHID aceptó dentro del plazo señalado por esta autoridad de manera clara, expresa e indubitable todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría en el Acuerdo relacionado en el Antecedente VII anterior, así como las establecidas en los Anexos correspondientes.

En ese sentido, se considera jurídicamente procedente prorrogar y modificar 60 MHz. del Título de Bandas, así como de su respectivo Título de Red.

TERCERO.- Renuncia de 130 MHz. del Título de Bandas. De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del Antecedente VI de la presente Resolución, así como de las razones expresadas por

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano”

esta Secretaría en el Acuerdo contenido en el oficio 2.097/2013 de 5 de septiembre de 2013 multicitado, mismo que fue aceptado por DAVID ARVIZU RASHID, de forma clara, expresa e indubitable, esta Secretaría, en términos del artículo 37, fracción II de la LFT, toma nota de la renuncia a 130 MHz. del total que le fueron concesionados en el Título de Bandas, derivado de la manifestación expresa de DAVID ARVIZU RASHID, mediante el escrito presentado el 28 de agosto de 2013.

En este sentido, ante la aceptación de la renuncia expresa de DAVID ARVIZU RASHID a los 130 MHz en comento, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la LFT, se hace del conocimiento de DAVID ARVIZU RASHID, que es procedente y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que conforman 130 MHz del total de los concesionados en el título de Bandas.

CUARTO.- Requisitos de procedencia de la solicitud de prórroga del Título de Red y de 60 MHz. del Título de Bandas. Los artículos 19 y 27 de la LFT establecen literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 19.- Las concesiones sobre bandas de frecuencias se otorgarán por un plazo hasta de 20 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos, a juicio de la Secretaría.

Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar; lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Secretaría de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones aplicables. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales.”

“ARTÍCULO 27. Las concesiones sobre redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un plazo hasta de 30 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos.

Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar, lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Secretaría de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones aplicables. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales.”

De los preceptos legales transcritos se desprenden los siguientes requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de la prórroga de concesiones, tanto de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, como de redes públicas de telecomunicaciones:

- a) Que el concesionario solicite la prórroga.
- b) Que la solicitud presente antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión.

7/12
5



- c) Que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar.
- d) Que acepte las nuevas condiciones que le imponga la Secretaría.

Ahora bien, tal y como quedó precisado en los Antecedentes anteriores, DAVID ARVIZU RASHID, cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos en los citados preceptos legales.

Asimismo, por las razones precisadas en el Considerando SEGUNDO de la presente resolución, se concluye que DAVID ARVIZU RASHID, aceptó de manera clara, expresa e indubitable todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría en el Acuerdo 2.097/2013 de 5 de septiembre de 2013 y sus Anexos respectivos. En tal virtud, se encuentran satisfechos los requisitos legales para el otorgamiento de la prórroga y modificación.

Por lo anterior, en virtud de que DAVID ARVIZU RASHID, cumplió con los requisitos establecidos en el Acuerdo 2.097/2013 de 5 de septiembre de 2013, en sus Anexos, así como en lo dispuesto por los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, esta Secretaría considera procedente **OTORGAR** a DAVID ARVIZU RASHID, la prórroga y modificación del Título de Red y del Título de Bandas, conservando únicamente 60 MHz., del total de los concesionados en el Título de Bandas.

Con base en los antecedentes y considerandos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como los artículos 25, 26 Apartado A, 27 párrafos primero, cuarto y sexto, 80, 90, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XV, 8º, fracciones I, II y VI, 9-A fracción IV, 10, fracción II, 11, fracciones I y II, 19, 23, 27, 37, fracción II y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1º, 3º, 4º, fracciones I, II y III, y 100 del Reglamento de Telecomunicaciones; 1º, 2º, fracción I, 4º, 5º fracciones XI y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes resuelve:

III. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando TERCERO se tiene por aceptada la renuncia presentada por DAVID ARVIZU RASHID, respecto de 130 MHz del total de los concesionados en el Título de Bandas.



SEGUNDO. Por las razones expuestas en el Considerando SEGUNDO y CUARTO de la presente Resolución, se otorga a DAVID ARVIZU RASHID, la prórroga y modificación del Título de Red y del Título de Bandas, únicamente por lo que se refiere a 60 MHz, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

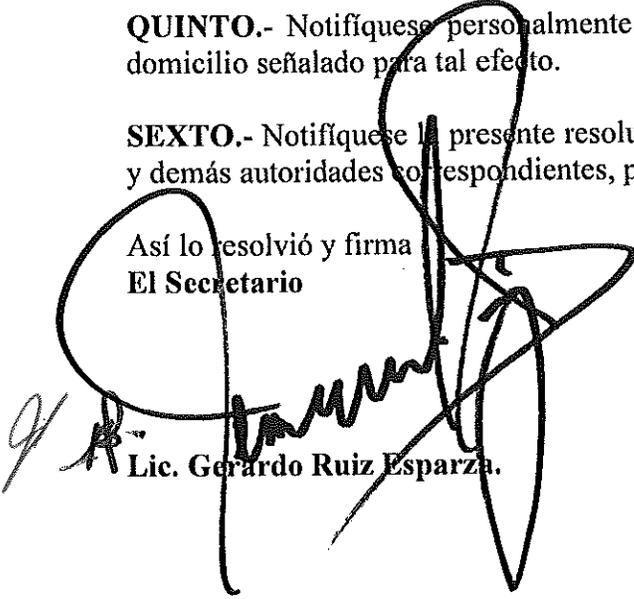
TERCERO.- En términos del Resolutivo SEGUNDO, se expiden a favor de DAVID ARVIZU RASHID, los títulos de concesión correspondientes.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción XV, y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se hace de su conocimiento que la presente resolución es de carácter definitivo, por lo que, en su caso, podrá interponer el recurso de revisión ante esta misma autoridad en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a DAVID ARVIZU RASHID, en el domicilio señalado para tal efecto.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por oficio a la Comisión Federal de Telecomunicaciones y demás autoridades correspondientes, para todos los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma
El Secretario


Lic. Gerardo Ruiz Esparza.

7/12